

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO No. 003

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DEL CIRCUITO DE CALI

INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE VIJES VALLE

QUE POR AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR RADICADA CON EL No. 2017-00037, JUEZ DORYS STELLA ALDANA MENDEZ, INSTAURADA POR LOS SEÑORES CESAR JULIO SANCHEZ Y OTROS, EN NOMBRE PROPIO, CONTRA ACUAVALLE S.A. E.S.P., SEÑALANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA FORMA COMO ESTOS SE ASIGNEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEBIDAMENTE APROBADOS, EL CUMPLIMIENTO DEL COMETIDO, LOS FINES Y LA COBERTURA EFECTIVA A LOS BENEFICIARIOS. CUYAS PRETENSIONES RADICAN EN QUE: 1.- ANTE LA CRITICA SITUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y LA OPERATIVIDAD DEL POZO PROFUNDO QUE SURTE EL LIQUIDO A LA CABECERA, LA EMPRESA ACUAVALLE, VIENE EFECTUANDO CORTES, OBESERVANDO, QUE UNA COSA ES LA DIFUNDIRSE Y OTRA LA QUE EFECTUE LA EMPRESA REALIZANDO EL CORTE DEL SERVICIO ANTES DEL HORARIO ANUNCIADO, LO QUE VIENE PERJUDICANDO NOTABLEMENTE A LA COMUNIDAD AL CONFUNDIRSE CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y NO ALCANZAR LA RECOLECCIÓN DE AGUA PARA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DURANTE EL TIEMPO DE RACIONAMIENTO.

SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR, A TRAVÈZ DE UN MEDIO MASIVO O CUALQUIER MEDIO EFICAZ, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD AFECTADA. PARA TAL EFECTO SE PODRÀ UTILIZAR SIMULTANEAMENTE DIVEROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A COSTA DE LA PARTE ACTORA, EN LA FORMA ORDENADA EN EL ARTICULO 53 INCISO 1º DE LA LEY 472 DE 1998.

SE FIJA EN CARTELERA HOY, TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

MARIA GLADYS LOAIZA MONTOYA
SECRETARIA